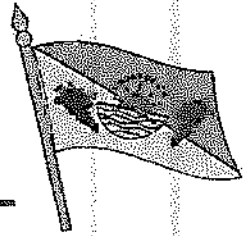




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2024-MPI

ICA, 05 DE SETIEMBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del 2024; la Hoja de Envío N° 0007551-2024, de fecha 12 de junio de 2024; el Oficio N° 001278-2024-DDC-ICA/MC; el Informe N° 133-2024-OPPR-MPI, de fecha 12 de junio de 2024; el Memorando Circular N° 135-2024-GM-MPI, de fecha 18 de junio de 2024; el Informe N° 134-2024-OPPR-MPI, de fecha 19 de junio de 2024; el Informe N° 0917-2024-GDS-MPI, de fecha 16 de julio de 2024; el Informe Legal N° 125-2024-AL/HJTA-GDS/MPI; el Informe N° 0170-2024-SGPC/JECD-GDS-MPI; el Informe N° 1625-2024-GDU-MPI, de fecha 11 de junio de 2024; el Informe Legal N° 119-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI; el Informe N° 0191-2024-UFGDU-MPI; el Informe N° 093-2024-UF-GDY/OOA; el Informe N° 406-2024-SGGRD-GDESC-MPI, de fecha 21 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 008-2023-MAHH/SGGRD; el Informe N° 107-2023-JLAA-SGGRD/GDESC/MPI; el Informe N° 046-2024-JLAA-SGGRD/GDESC/MPI; el Memorando N° 689-2024-GM-MPI, de fecha 18 de julio de 2024; el Informe Legal N° 491-2024-GAJ-MPI; el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La *alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*"; asimismo el numeral 23 del artículo 20 establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

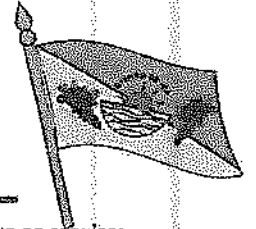
Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Hoja de Envío N° 0007551-2024, en adjunto, el Oficio N° 001278-2024-DDC-ICA/MC, de fecha 12 de junio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, se dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, en relación a la reunión sostenida en el mes de mayo de 2024, con la finalidad de dar inicio a los trabajos de ejecución del desmontaje de las Torres de la Iglesia San José, en atención a la Resolución Directoral N° 001-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC; asimismo, solicita informar respecto de las acciones que ha realizado a la fecha con respecto, a la intervención a fin de evitar la pérdida total del monumento o el posible colapso que impacte al centro educativo que colinda con la mencionada iglesia.

Que, mediante Informe N° 133-2024-OPPR-MPI, de fecha 12 de junio de 2024, la Oficina de Planeación, Presupuesto y Racionalización de la MPI, informa a la Gerencia Municipal sobre la necesidad de suscribir el Convenio Específico respectivo para la ejecución de compromiso financiero, y sobre la reunión de trabajo llevada a cabo el día 23 de mayo de 2024, sostenida por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque y la Ministra de Estado en el Despacho de Educación Sra. Miriam Ponce Vertiz, evento que contó con la participación de los congresistas Sr. Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Sr. Raúl Huamán Coronado así como la representante del Ministerio de Cultura de nuestra ciudad arquitecta Rosmery Pareja y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ica; en dicha reunión, el Sr. Alcalde en representación de la MP, asumió el compromiso para ejecutar el desmontaje de las dos torres del campanario de la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Iglesia San José, ubicada en la esquina de las calles: Lima y Dos de Mayo de nuestra ciudad; asimismo, informa que se requiere la Suscripción del Convenio Especifico respectivo en concordancia con la Cláusula Décimo Primera: Del Financiamiento del Convenio N° 066-2022-MC, Convenio Marco Multilateral de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Ica y el Obispado de Ica.

Que, mediante Memorando Circular N° 135-2024-GM-MPI, de fecha 18 de junio de 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita opinión e informes técnicos y legales sobre la viabilidad de "CONVENIO ESPECÍFICO MULTILATERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL OBISPADO DE ICA" a las siguientes Gerencias: Gerencia de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Presupuesto, Planificación y Racionalización y; a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la MPI.

Que, mediante Informe N° 134-2024-OPPR-MPI, de fecha 19 de junio de 2024, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la MPI, informa que la actividad de desmontaje de las dos torres del campanario de la Iglesia de San José se tendría que realizar en el contexto de un Convenio Especifico correspondiente al Convenio N° 66- 2022-MC, "Convenio Marco Multilateral de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Ica y el Obispado de Ica", asimismo, emite Informe presupuestal favorable para la suscripción del mencionado Convenio Especifico.

Que, mediante Informe N° 0917-2024-GDS-MPI, de fecha 16 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Social remite en adjunto, el Informe Legal N° 125-2024-AL/HJTA-GDS/MPI, suscrito por el Asesor Legal el cual hace suyo, informando que, después evaluar los actuados comunica que deberla ser tratado por el Pleno de Concejo Municipal de Ica, debiéndose anexar el acta de reunión der trabajo o documento que se haya suscrito donde se acuerda que la Municipalidad Provincial de Ica asumió el compromiso para efectuar el desmontaje de las Dos Torres del Campanario de la Iglesia de San José, ubicada entre la esquina de la calle Lima con 02 de Mayo, asimismo, remite el Informe N° 0170-2024-SGPC/JECD-GDS-MPI, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana Juventud, Educación, Cultura y Deporte el mismo que cuenta con opinión favorable para la ejecución del convenio especifico.

Que, mediante Informe N° 1625-2024-GDU-MPI, de fecha 11 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite en adjunto, los siguientes informes: Informe Legal N° 119- 2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, suscrito por el Asesor Legal, Informe N° 0191-2024-UF- GDU-MPI, suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora y el Informe N° 093-2024-UF-GDU/OOA, los cuales hace suyos concluyendo que, resulta viable financieramente la suscripción del citado convenio.

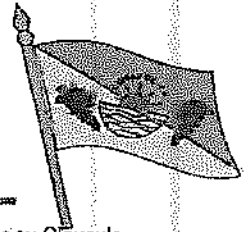
Que, mediante Informe N° 406-2024-SGGRD-GDESC-MPI, de fecha 21 de junio de 2024, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la MPI, remite los siguientes informes: Informe Técnico N° 008-2023-MAHH/SGGRD, emitidos por los Inspectores Técnicos de Seguridad de Edificaciones, el Informe N° 107-2023-JLAA-SGGRD/GDESC/MPI, emitido por el coordinador del Área Técnica de ITSE y; por último el Informe N° 046-2024-JLAA-SGGRD/GDESC/MPI, suscrito por el Coordinador del Área Técnica de ITSE; concluyendo en opinión técnica factible al "CONVENIO ESPECÍFICO MULTILATERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL OBISPADO DE ICA" para el desmontaje de las torres, conforme a la Ley N° 29864 (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, siendo la finalidad de identificar y reducir los riesgos.

Que, mediante Memorando N° 689-2024-GM-MPI, de fecha 18 de julio de 2024, la Gerencia Municipal de la MPI, solicita a la Gerencia de Asesoría Legal, emitir informe legal en relación al Convenio Especifico del Ministerio de Cultura; con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe Legal N° 491-2024-GSJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI, es de opinión que: 3.1) Es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO ESPECÍFICO MULTILATERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL OBISPADO DE ICA"; asimismo, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades, materia de este informe legal y contando con opinión favorable, propiamente dicha, se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen y éste sea elevado al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales"; 3.2) Que, se REMITAN los actuados la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; 3.3) Que, con el Dictamen respectivo SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4. Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO ESPECÍFICO MULTILATERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL OBISPADO DE ICA".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, revisado el Convenio remitido se advierte que de acuerdo al contenido de su Cláusula Cuarta: De la Finalidad del Convenio, tiene como objeto establecer los términos y alcances de cooperación interinstitucional entre el Ministerio, la Municipalidad y el Obispado con la finalidad de realizar la ejecución a través de inversiones de organización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en adelante "LA IOARR", contribuyendo las partes a establecer los mecanismos que faciliten el desarrollo de las actividades contenidas en la Inversión Pública: "TRABAJOS DE EMERGENCIA COMPLEMENTARIOS ACTUALIZADOS PARA LA PERTINENCIA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "ANTIGUO LOCAL E IGLESIA DEL COLEGIO SAN JOSE".

Que, en su Cláusula Quinta establece los compromisos de las partes: a su vez en la Cláusula Séptima indica el plazo de vigencia del Convenio el cual será de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado, a solicitud de una de las partes, previa evaluación de las partes, mediante carta simple con un plazo no menor a treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento.

Que, en su Cláusula Sexta señala (...), los Convenios Específicos formarán parte del Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el Convenio Marco hubiese caducado, pero existiesen Convenios Específicos en ejecución, estos seguirán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.

Que, asimismo, en su Cláusula Décimo Segunda indica el financiamiento, señalando que, las partes convienen en precisar que para la ejecución del proyecto, la municipalidad acuerda financiar el 100% de "LA IOARR", los montos exactos se señalarán mediante una adenda una vez concluido el perfil del proyecto, y tanto su celebración como su ejecución no generarán transferencias financieras, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuva al cumplimiento de sus fines.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por los argumentos señalados en el presente Informe, con el único objetivo de establecer los términos y alcances de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Ica y el Obispado, así como los argumentos señalados en el presente Informe, es jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO ESPECÍFICO MULTILATERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL OBISPADO DE ICA"; conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó que: 3.1) Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la celebración del "CONVENIO ESPECÍFICO MULTILATERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL OBISPADO DE ICA"; en consecuencia, AUTORICESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO ESPECÍFICO MULTILATERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL OBISPADO DE ICA"; 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4) Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad suscriba el "CONVENIO ESPECÍFICO MULTILATERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL OBISPADO DE ICA".

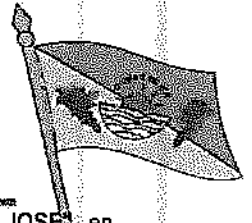
Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica en Sesión Ordinaria de fecha de 05 de setiembre del 2024, luego de un amplio debate, aprobó por MAYORÍA, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO MULTILATERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL OBISPADO DE ICA"; con el único objetivo de establecer los términos y alcances de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial y el Obispado de Ica, con la finalidad de realizar la Ejecución a través de Inversiones de Organización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en adelante "LA IOARR", contribuyendo las partes a establecer los mecanismos que faciliten el desarrollo de las actividades contenidas en la Inversión Pública: "TRABAJOS DE EMERGENCIA COMPLEMENTARIOS ACTUALIZADOS PARA LA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**PERTINENCIA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "ANTIGUO LOCAL E IGLESIA DEL COLEGIO SAN JOSE", en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO ESPECÍFICO MULTILATERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL OBISPADO DE ICA".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que se sirva coordinar la emisión de cinco (05) ejemplares en original del referido Convenio Especifico Multilateral, los mismos que deberán ser suscritos en la fecha, hora y lugar a determinar conjuntamente entre las instituciones involucradas, para que se efectúen las firmas correspondientes y entre en vigencia oficialmente este Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta municipalidad, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE